

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Lestache 82 1er. Piso

Ciudad de Río Ceballos

C. P. 5111 Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N° 556/90

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Don Victor R. Amuchástegui, por el cual se autoriza a los "defensores del Ambiente" y a los Guardaparques de la Reserva Hídrica "La Quebrada" a efectuar verificaciones y levantar actas dentro del éjido Municipal;

Y CONSIDERANDO: Que es necesario ampliar y asegurar el mantenimiento y control de los márgenes de nuestros arroyos;
Que en forma paralela a la responsabilidad de vigilancia municipal debe contarse con la colaboración de la Comunidad;
Que mediante Ordenanza 531/90 se autoriza a los Centros Vecinales a efectuar verificaciones y efectuar actas sobre infracciones a los Arts. 13 y 17 de la Ord. 131/86, sobre protección del Medio ambiente;
Que la acción que vienen desarrollando los Defensores del Ambiente, creados por Ley 7343/85, Art. 58, Reglamentado por Decretos 3559/86, 268/87 y Reglamento Interno de la Subsecretaría de Gestión ambiental s/Resolución 002/87, en todo lo que se relaciona la protección del medio ambiente dentro de la jurisdicción provincial, lleva los mismos objetivos y se realiza en forma paralela a la acción prevista por el Municipio;
Que atento a que estos ciudadanos tienen facultades otorgadas por los referidos instrumentos legales para realizar constataciones y elevar denuncias, ellos pueden extender su cometido en el ámbito municipal procediendo a elevar al Juez de Faltas de la Comuna, actas similares ó simultáneas, para la aplicación de las sanciones, según lo establece el Código de Faltas Municipal;
Que para tal fin se deben establecer las condiciones y requisitos que reglamenten su actividad;
Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

- Art. 1°- FACULTASE a los integrantes del Cuerpo Honorario de Defensores del Ambiente creado por Ley 7343 y Reglamentado por Decreto 3559/86, radicados en Río Ceballos a efectuar constataciones y confeccionar actas, cuando verifiquen infracciones a las Ordenanzas 131/86, art 13 y 17.-----
- Art. 2°- AQUELLOS CIUDADANOS que están previamente autorizados por la Subsecretaría de Gestión ambiental de la Pcia. de Cba. y lo acrediten con la Credencial respectiva, como así también, que estén incluidos en el listado oficial de dicha Subsecretaría provista a este Municipio, podrán acceder voluntariamente a inscribirse en el Registro que el D.E.M., habilitará para tal fin, expresando su voluntad para ejecutar la facultad conferida por el Art. 1° de la presente Ordenanza mediante solicitud de inscripción, que forma parte de la presente, como anexo.-----

AUGUSTO C. LARTIGUE
SECRETARIO
H.E.D.



PEDRO D. GARCIA
Presidente H. C. D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Lestache 82 1er. Piso Ciudad de Río Ceballos C. P. 5111 Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

//////////.....hoja n° 2.ORDENANZA N° 556/90

Art. 3°- CERRADO EL PERIODO de inscripción que fijará el D.E.M., este determinará la cantidad de personas que serán habilitadas, notificandose los a los interesados.-----

Art. 4°- A LAS PERSONAS HABILITADAS se les proveerá de una autorización o constancia, para efectuar, en cumplimiento de lo requerido por las Ordenanzas 131/86 y 531/90, y prestaan su conformidad para realizar su cometido en forma HONORARIA sin que ello implique relación de dependencia alguna. Anualmente deberán renovar la autorización conferida, la que tendrá una validez de 12 meses a partir del mes que sea otorgada.(Anexo II).-----

Art. 5°- LAS CONSTATAIONES serán confeccionadas en triplicado en formularios provistos para tal fin: original elevado al Juez de Faltas de la Municipalidad de Río Ceballos, duplicado al responsable de la infracción y triplicado para su control. En caso negativa firma del responsable se elevara ambos con la observación de tal proceder, y triplicado para su control.(Anexo III).-----

Art. 6°- A FIN DE OPTIMIZAR las acciones de los Defensores Honorarios, la autoridad de aplicación, evaluará las constataciones, dándole valor similar al de las actas de los Inspectores Municipales, aplicando el procedimiento habitual, establecido para el tratamiento de las infracciones.-----

Art. 7°- SERA AUTORIDAD de aplicación a los fines previstos en la presente Ordenanza, el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Río Ceballos.-----

Art. 8°- FIJASE como limitación y encuadramiento de la presente Ordenanza lo dispuesto por los arts. 6, 7, 8 de la Ordenanza 531/90, haciendola extensiva a las margenes de lagos, embalses, etc.-----

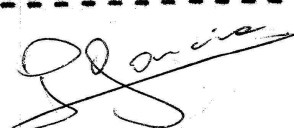
Art. 9°- FACULTASE al Agente Pcial. designado como Guardaparque de la Reserva Hídrica Natural "Parque La Quebrada" de Río Ceballos, según Resolución 00337/90 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables, para actuar dentro de lo estipulado para los defensores del Ambiente, en lo artículos precedentes, ampliando su cometido, en la aplicación y cumplimiento de la Ordenanza 131/86 en forma completa e integral, previo haber requerido la constancia e inscripción en el Registro Municipal.-----

Art. 10°- COMUNIQUESE a la Subsecretaría de Gestión Ambiental del Ministerio de Salud, al Juzgado de Faltas Municipal, a cada uno de los defensores del Ambiente, radicados en Río Ceballos, según listado provisto por autoridad competente, al Sr. Oscar Marcelo GOZZANI, actual Guardaparque de la Reserva Hídrica "La Quebrada", Bése al Registro Municipal, Publíquese, y ARCHIVESE.-----

Ciudad de Río Ceballos, Octubre 23 de 1990.-----


AUGUSTO C. LARTIGUE
SECRETARIO
H. C. D.




PEDRO D. GARCIA
Presidente H. C. D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Lestache 82 1er. Piso Ciudad de Río Ceballos C. P. 5111 Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

ANEXO I - ORDENANZA N° 556/90

Solicitud de Inscripción: (texto en formulario Mun. Río Ceballos)

Solicito mi habilitación como integrante del Cuerpo Honorario de Defensores del Ambiente (ó Guardaparque de la Reserva Hídrica) para proceder a la confección de Actas y/o constataciones en el ámbito de la Municipalidad de Río Ceballos, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 556/90, declarando conocer los objetivos de la Ley 7343 y las normas dictadas por la autoridad de aplicación, en especial el carácter ad-honorem de la función y la exención de responsabilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, civil, laboral, administrativa y/o cualquier otra naturaleza, ante hechos propios ó de terceros, sea hacia las personas ó cosas, deriven de actos dolosos, culposos, caso fortuito ó fuerza mayor.- Al fin indicado declaro bajo juramento que los datos seguidamente consignados son ciertos y que no poseo antecedentes penales ó contravencionales. (A continuación datos de identidad, profesión, domicilio, etc.)

ANEXO II - Modelo autorización y/o Constancia para actuar (o/Membrete Municipalidad)

Por la presente se deja constancia que el Sr/Sra.
Doc. Ident. domiciliado en, integrante del
Cuerpo Honorario de defensores del Ambiente-Ley Pcial. 7343/85, según credencial N°..
que lo habilita, está autorizado por esta Municipalidad a efectuar constataciones sobre el cumplimiento de la Ordenanza 131/86 y 531/90, en lo que refiere al mantenimiento y cuidado de las margenes y lechos de ríos, arroyos, cursos de agua, embalses, etc. en el Municipio de Río Ceballos.-

Nota: para el caso del Guardaparques, reemplazar la referencia del Cuerpo Honorario, por el Decreto de designación del agente.-

ANEXO III - Modelo Form. para actas de Constatación (con membrete Munic. triplicado)

TITULO: CONSTATAción DE DEPOSITO DE DESPERDICIOS, BASURA, ESCOMBROS, AGUAS SERVIDAS, ETC. EN MARGENES DE ARROYOS, CURSOS DE AGUA, EMBALSES, ETC.-

Fecha constatación / / Hora.....

Lugar

Tipo de desperdicios: Basuras, Resto de podas, Deshechos, Escombros, Aguas Servidas, Prod. Químicos. (tachar lo que no corresponda y/o agregar).-

Características de lo verificado: (breve descripción)

Volumen ó cantidad. (estimación visual)

Identidad del causante..... (nombre, dirección, referencias.-

En caso fuera necesario y/o posible: Croquis ubicación, Fotos, testigos.

Nombre del defensor.....

Firma Causante

Firma Defensor.-

AUGUSTO C. ARTIGUE
SECRETARIO
H. C. D.



PEDRO D. GARCIA
Presidente H. C. D.